



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0337 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro N° 56993, el Informe N° 407-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Revalidación de licencia de conducir, del Administrado **RAUL MAYNA ACUTA**;

## CONSIDERANDO:

El administrado **RAUL MAYNA ACUTA**, mediante Solicitud de Reg. N° 56993 del 03 de julio del 2018, solicitó la Revalidación de su licencia de conducir N° H41477495 de la clase A Categoría lIc;

Que, el solicitante el 11.11.2014, incurrió en la Infracción M-05, integrada en la papeleta N° 316303 impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, misma que según el Sistema Nacional de Sanciones se encuentra firme, por lo que se entiende suspendida su licencia de conducir por el plazo de 1 año por ser la sanción que corresponde;

Que, estando con la licencia suspendida el administrado ha tramitado en fecha 04.12.2014 una Recategorización de su licencia de conducir y actualmente viene tramitando una Revalidación;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo”. Por lo que se deduce que el solicitante ha incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. N° 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, “... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa;

Que, el administrado estando con su licencia suspendida ha tramitado la Recategorización de su licencia, por lo que se deduce que el administrado ha incurrido en nueva infracción como lo establece la normativa citada por lo que esta entidad debe poner en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa la comisión de la nueva





# Resolución Sub Gerencial

Nº 0337 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias proceda a imponer la sanción que considere pertinente al administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 56993 sobre Revalidación de la Licencia de Conducir Nº H41477495 de Don **RAUL MAYNA ACUTA**.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **RAUL MAYNA ACUTA**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy

**06 SEP 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN JAVIER MINTA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)  
AREQUIPA